



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE SE DENOMINARA: ■ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y
GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA.■.

ENTRE: DR. CANDO PIMBO FABIAN LEONARDO, ING. ESCALANTE CABRERA
JUAN CARLOS, ING. ESCOBAR JACOME JUAN CARLOS, LCDA. GARCES
GORDILLO PAOLA ELIZABETH, DR. MARCILO BALSECA JUAN CARLOS; Y,
DR. SUNTAXI QUEZADA MARIO GONZALO.

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: US\$. 420.00 V.J. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy JUEVES DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
SIETE, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL
CANTON QUITO, comparecen los señores ingeniero ESCALANTE
CABRERA JUAN CARLOS, soltero, doctor CANDO PIMBO FABIAN
LEONARDO, soltero, INGENIERO ESCOBAR JACOME JUAN CARLOS,
casado, LICENCIADA GARCES GORDILLO PAOLA ELIZABETH, soltera,
DOCTOR MARCILLO BALSECA JUAN CARLOS, soltero; y, DOCTOR
SUNTAXI QUEZADA MARIO GONZALO, soltero, todos por sus propios
y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, a excepción del señor JUAN CARLOS ESCALANTE
CABRERA, que es de nacionalidad colombiana, mayores de edad,

4

legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la constitución de la Compañía ACBE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA., los señores: doctor Cando Pimbo Fabián Leonardo, ingeniero Escalante Cabrera Juan Carlos, Ingeniero Escobar Jácome Juan Carlos, Licenciada Garcés Gordillo Paola Elizabeth, doctor Marcillo Balseca Juan Carlos y doctor Suntaxi Quezada Mario Gonzalo, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía. TERCERA: ESTATUTO.- Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPANIA; ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ACBE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Quito. Provincia de Pichincha. República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0002

cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse: a) Estudios de Mercado, Capacitación, Auditoria Administrativa y de Gestión; b) Factibilidad, Diseño y Operación de Proyectos; c) Asesoría, Diseño e Implementación de Sistemas de Calidad y Mejoramiento Continuo, Asesoría Técnica; d) Asesoría y Gestión en Importaciones y Exportaciones; e) Relevamiento y Gestión de Información y Bases de Datos Empresariales, Publicación y Comercialización de Información Empresarial; f) Diseño, Comercialización y Mantenimiento de Sistemas de Información Gerencial. g) Manejo y Mantenimiento de Documentación Interna, Diseño y Administración de Ambiente Laboral; h) Asesoría, Diseño e Implementación de Sistemas de Responsabilidad Social, Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional; i) Administración de Activos Fijos; j) Organización y Manejo de Eventos, k) Diagnostico, Fortalecimiento, Desarrollo, Crecimiento y Competitividad Organizacional y demás áreas afines. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas veinte participaciones sociales iguales e indivisibles del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero

4

cero uno a cuatrocientas veinte, inclusive. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el registro mercantil del Cantón Quito, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía extenderá a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus participaciones. ARTICULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Los certificados de aportación no son negociables, pero los socios podrán ceder las participaciones sociales de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías. La cesión surtirá efectos, una vez inscrita en el Libro de participaciones y socios. ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva legal que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año deberá destinar a tal efecto, el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. Podrá cuando la Junta General de socios lo crea conveniente, crear reservas facultativas. ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones, sus derechos y obligaciones serán establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y tendrá como



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0003

Administradores un Presidente, un Gerente General, y un Gerente Administrativo Financiero. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este, los concurrentes elegirán provisionalmente quien presida dicha junta; el Gerente General actuará de Secretario y en su falta la persona que fuere designada; en cada caso por los asistentes de la Junta General. ARTICULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía; o por el Presidente. Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la

solicitud escrita dará derecho al o los socios peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, sobre dicho documento de convocatoria. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en este estatuto para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los socios asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Socios debe ser suscrita por todos los asistentes. ARTICULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Socios pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- En la Junta General de socios cada una de las participaciones sociales dará derecho a un voto. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0004

DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las decisiones de la Junta General de Socios serán aprobadas por mayoría equivalente al sesenta por ciento, por lo menos del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley en el futuro. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL- Todo socio puede hacerse representar en la Junta General por personas extrañas, socio o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, para cada Junta los administradores no pueden representar a los socios. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- De cada sesión de Junta General de Socios, se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Socios, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Administrativo Financiero de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y lo que presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las posiciones estatutarias, y

B

expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieran previstos en estas: d) Resolver acerca de la disolución y Liquidación de la compañía y nombrar un liquidador: e) Todos los demás asuntos que le estuvieran sometidos por disposiciones estatutarias o legales. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE; DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, el Gerente General y el Gerente Administrativo Financiero de la compañía serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido. Para ejercer estas funciones no es necesario que el Gerente General y el Gerente Administrativo Financiero sean socios; pero el Presidente debe ser socio. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la compañía; y, Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: Primero.- Representar a la compañía, sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Administrar los negocios de la compañía; Tercero.-Elaborar cada año un informe relativo a la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0005

marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentar a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Cuarto.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.- El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y sus deberes y atribuciones son los siguientes: Primero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Segundo.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA SUBROGACION AL PRESIDENTE; AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA COMPAÑIA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto, si así lo resolviere la Junta General de Socios. La misma Junta en que se resuelve la disolución, designará la persona que deberá actuar como liquidador, señalándose las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá

4

asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Socios. CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- Los contratantes, esto es los socios de la compañía ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA, LTDA., declaran que las cuatrocientas veinte participaciones sociales e indivisibles en que se divide el capital social, han sido legítimamente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma, el señor doctor Cando Pimbo Fabián Leonardo, aportó USD. 70 (setenta dólares americanos); Ingeniero Escalante Cabrera Juan Carlos, aportó USD. 70 (setenta dólares americanos); Ingeniero Escobar Jácome Juan Carlos, aportó USD. 70 (setenta dólares americanos); Licenciada. Garcés Gordillo Paola Elizabeth, aportó USD. 70 (setenta dólares americanos); doctor Marcillo Balseca Juan Carlos, aportó USD. 70 (setenta dólares americanos) y doctor Suntaxi Quezada Mario Gonzalo, aportó USD. 70 (setenta dólares americanos). QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL- Los socios fundadores de la compañía ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA, LTDA., declaran haber pagado el cien por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas, y la inversión que realizó el señor Juan Carlos Escalante es la extranjera directa, del modo en que a continuación se indica:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Dr. Fabián Leonardo Cando Pimbo	\$ 70,00	\$ 70,00	70
Ing. Juan Carlos	\$ 70,00	\$ 70,00	70



NOTARIA CUARTA

Escalante Cabrera			
Ing. Juan Carlos Escobar Jácome	\$ 70,00	\$ 70,00	70
Lcda. Paola Elizabeth Garcés Gordillo	\$ 70,00	\$ 70,00	70
Dr. Juan Carlos Marcillo Balseca	\$ 70,00	\$ 70,00	70
Dr. Mario Gonzalo Suntaxi Guezada	\$ 70,00	\$ 70,00	70
TOTAL	\$ 420,00	\$ 420,00	420

En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Hasta aquí la minuta, Usted, Señor Notario, colocará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de dicho documento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor CARLOS TAPIA BARRERA, profesional con matrícula número ocho mil cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Manabí. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, los mismos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

170939901-6

DR. CANDÓ PIMBO FABIAN LEONARDO

171670631-0

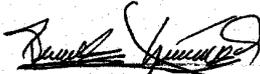
ING. ESCALANTE CABRERA JUAN CARLOS

ING. ESCOBAR JÁCOME JUAN CARLOS

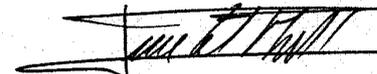
050208040-1

SIGUEN LAS...

FIRMAS.


171623520-3

LCDA. GARCÉS GORDILLO PAOLA ELIZABETH


1713290879
DR. MARCILO BALSECA JUAN CARLOS.


DR. SUNTAXI QUEZADA MARIO GONZALO.
171411426

FIRMADO DR. JAIME AILLON ALBAN. NOTARIO CUARTO DEL CANTON
QUITO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170939901-6

CANDO, PIMBO FABIAN LEONARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
04 DE DICIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0119 00237 M
PICHINCHA/QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1974

J. Solarte
FIRMA DEL CEDULADO



10-05-2007

ECUATORIANA***** V3343V2242
IND. DACT. 6007

NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO
CATEGORIA SUPERIOR
PROFESION DR. ADMINIS/PUBLICA

ANGEL LEONARDO CANDO
FLORENTINA MARIA PIMBO
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 24/08/2005
24/08/2005
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1611126
Pch

Angel Leonardo Cando
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171411442-6

SUNTAXI QUEZADA MARIO GONZALO
PICHINCHA/QUITO/SAN BEAS
09 ABRIL 1976
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005-A-0225 03650 M
PICHINCHA/QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1976

Mario Quezada
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2331V2221

NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO
CATEGORIA SUPERIOR
PROFESION LTC. ADMIN. PUBLICA

MANUEL GONZALO SUNTAXI
SARA BERTHA QUEZADA
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 07/12/2005
07/12/2005
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1697663
Pch

Manuel Gonzalo Suntaxi
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050208040-1

ESCOBAR JACOME JUAN CARLOS
COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO
22 ABRIL 1975
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0077 00077 M
COTOPAXI/SALCEDO SEXO
MULALILLO 1975

Juan Carlos Escobar
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V233313222

NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL CASADO
CATEGORIA SUPERIOR
PROFESION EMPLEADO PRIVADO

MONICA A MEDINA VILLEGAS
GERMANICO VICENTE ESCOBAR
ANA LUISA CORINA JACOME
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 27/09/2006
27/09/2006
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2080628
Pch

Monica A Medina Villegas
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171329163-2

MARCILLO BALBEGA JUAN CARLOS
PICHINCHA/MEJIA/TAMBILLO
14 JUNIO 1975
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0033 00033 M
PICHINCHA/MEJIA SEXO
TAMBILLO 1975

Juan Carlos Marcillo
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V23032445

NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL SOLTERO
CATEGORIA SUPERIOR
PROFESION DR. ADMINISTRACION

VICTOR ENRIQUE S. MARCILLO
MARCILLO BALBEGA JUAN CARLOS
MARCILLO BALBEGA JUAN CARLOS
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 21/03/2005
21/03/2005
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0260147
Pch

Victor Enrique S. Marcillo
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171623520-3

NOMBRES Y APELLIDOS
GARCES GORDILLO PAOLA ELIZABETH

FECHA DE NACIMIENTO
12 ENERO 1980

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

REG. CIVIL **002- 0251 01309**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO 1980

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3344V4444

NACIONALIDAD **SOLTERO** IND. DACT.

ESTADO CIVIL **SECUNDARIA ESTUDIANTE**

INSTRUCCION **ANGEL EULOGIO GARCES** PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **FLOR ANATILDE GORDILLO**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **RUMINAHUI**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **17/05/2000**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **0563318**

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

TEE

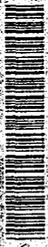
NUMERO **044-0012** CEDULA **1709399016**

CANDO PIMBO FABIAN LEONARDO

PICHINCHA PROVINCIA
SAN ROQUE PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

TEE

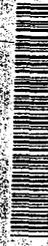
NUMERO **082-0304** CEDULA **1714114426**

SUNTAXI QUEZADA MARIO GONZALO

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

TEE

NUMERO **115-0003** CEDULA **0502080401**

ESCOBAR JACOME JUAN CARLOS

COTOPAXI PROVINCIA
MULALILLO PARROQUIA

SALCEDO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

TEE

NUMERO **051-0214** CEDULA **1713290839**

MARCILLO BALSECA JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

TEE

NUMERO **075-0066** CEDULA **1716235203**

GARCES GORDILLO PAOLA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No: 171670631-0

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN CARLOS ESCALANTE CABRERA

FECHA DE NACIMIENTO: 23 DE JUNIO DE 1978

LUGAR DE NACIMIENTO: BARRANQUILLA - COLOMBIA

REG. CIVIL EXT: 28 20013 60827

QUITO PICHINCHA 1998 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

Juan Carlos Escalante

10-05-2007



COLOMBIANA A 3333 1 1122

SOLTERO

SECUNDARIA DEPENDIENTE

INSTRUCCION: ALFREDO ENRIQUE ESCALANTE CERVANTES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA EUGENIA CABRERA GUERRERO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO PICHINCHA 30-11-98.

FECHA DE CADUCIDAD: QUITO 30-11-2.010.

FORMA No. C.A. 1243289

[Signature]

PRIMA DE LA AUTORIDAD





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7133258
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARCILLO BALSECA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2007 10:22:46 AM ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/06/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

0009

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70103883** abierta el Viernes, 04 de Mayo de 2007 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA, LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
FABIAN CANDO	70.00
JUAN ESCALANTE	70.00
JUAN ESCOBAR	70.00
PAOLA GARCES	70.00
JUAN MARGILLO	70.00
MARIO SUNTAXI	70.00
	420.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Viernes, 04 de Mayo de 2007

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA N° 7

Firma Autorizada

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mi, en la fecha que consta del instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes catorce de mayo del año dos mil siete.-



Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador

EDU.END.EDU

RAZÓN: DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- Tomé nota de la Resolución No. 07.Q.IJ. 002471, de SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, por la cual LA ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APRUEBA la presente escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA..., otorgada ante mi, el DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA MIASMA.- En Quito, hoy día MIERCOLES TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador



Ps...

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de junio de 2.007, bajo el número **2502** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ACGE CONSULTORES ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL CÍA. LTDA.”**, otorgada el diez de mayo del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLÓN ALBÁN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1498**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035623**.- Quito, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

20498

Quito, **13 SEP 2007**

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACGE CONSULTORES ASESORIA, CAPACITACION Y GESTION EMPRESARIAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL